



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.497

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 17.139, UBICADA EN EL KM 6,5 ACARAY DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ciudad del Este, a transferir a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, una fracción de inmueble individualizada como parte de la Finca N° 17.139, con Cta. Cte. Ctral. N° 26-3323-01 del Distrito de Ciudad del Este, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y siguientes del 1 de setiembre de 1993, ubicada en el km 6,5 Acaray del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LOTE N° 1 – MANZANA 16

Al Norte: Con rumbo N 76° 30' E (Norte, setenta y seis grados, treinta minutos, Este), mide 126 m (ciento veintiséis metros), linda con calle pública;

Al Sur: Con rumbo N 76° 30' W (Norte, setenta y seis grados, treinta minutos, Oeste), mide 126 m (ciento veintiséis metros), linda con el resto de la fracción destinada para plaza;

Al Este: Con rumbo S 13° 30' W (Sur, trece grados, treinta minutos, Oeste), mide 37,68 m (treinta y siete metros con sesenta y ocho centímetros), linda con calle pública; y,

Al Oeste: Con rumbo N 13° 30' E (Norte, trece grados, treinta minutos, Este), mide 37,68 m (treinta y siete metros con sesenta y ocho centímetros), linda con calle pública.

SUPERFICIE: 4.747 m² 6.800 cm² (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SEIS MIL OCHOCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

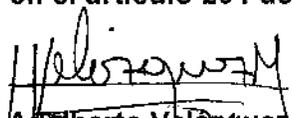
i.w.

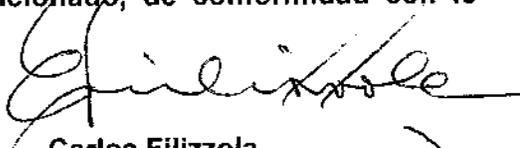
LEY N° 5.497

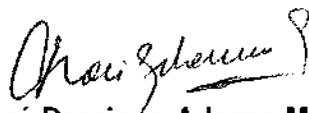
Artículo 2.º La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el artículo 1º de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

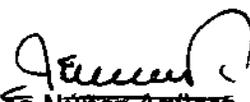
Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil quince, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Filizzola
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

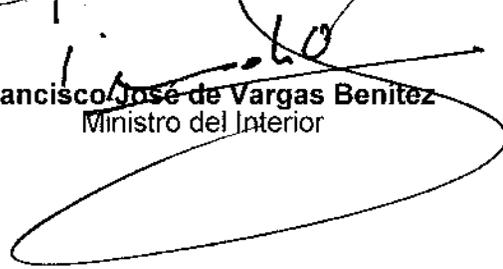

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 5 de octubre de 2015
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior